



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-03119015-GDEBA-MECGP

VISTO el expediente EX-2021-03119015-GDEBA-MECGP por el cual tramita la aprobación del “Acta de Redeterminación de Precios”, correspondiente a la Licitación Pública N° 04/19, renglones 37, 38, 41, 42, 103 y 104, que cursó sus actuaciones en expediente EX-2019-28313902-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 286-0013-OCA20 y N° 286-0013-OCA21, las RESOC-2020-898-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-913-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-2048-GDEBA-DGCYE y la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la segunda Redeterminación de Precios solicitada por la firma CN NAVEGACION S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y artículo 7° inciso g) apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Que obra la solicitud de redeterminación de precios de la firma CN NAVEGACION S.R.L. en orden 6, formulada el día 4 de febrero de 2021, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 286-0013-OCA20, receptada por el proveedor el 03 de junio de 2020, emitida por la Dirección General de Cultura y Educación con vigencia desde el mismo día por el término de diez (10) meses, por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 24.793.400,00);

Que la cláusula 40 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 3 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2020-898-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 4, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un nueve con 59/100 por ciento (9,59%), a valores del 1º de diciembre de 2020, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7º inciso g) apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles interviene en orden 11;

Que en orden 14, la Dirección de Transporte y Logística y la Subdirección de Transporte Fluvial certifican la correcta prestación del servicio;

Que de las constancias agregadas en las actuaciones, se acredita en orden 18, que la documentación acompañada es la correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2019;

Que obra en orden 24 (ACTA-2021-10993639-GDEBA-SSAYRHDGCYE) el Acta de la primera Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2021-2048-GDEBA-DGCYE obrante en orden 25, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 86/100 (\$ 26.701.674,86);

Que luce en orden 27 la Orden de Compra Abierta PBAC N° 286-0013-OCA21, correspondiente a la prórroga del servicio, aprobada por RESOC-2021-913-GDEBA-DGCYE obrante en orden 26;

Que en órdenes 35 y 36 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Contaduría General de la Provincia de orden 37 en IF-2021-15872834-GDEBA-DGCCGP;

Que en virtud de lo señalado en el considerando precedente resulta la presente redeterminación sobre la parte del contrato pendiente de ejecución al 1º de diciembre del 2020, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 84/100 (\$ 58.370.646,84);

Que ese monto se encuentra compuesto por la cantidad de días de servicio efectivamente prestados por el proveedor, desde el inicio de la prestación hasta el mes de septiembre de 2020 al precio unitario original (286-0013-OCA20 – orden 55), desde septiembre a diciembre de 2020 al valor unitario de la primera redeterminación (orden 24) y desde la fecha correspondiente a la presente redeterminación hasta la finalización del contrato original y de la prórroga al valor unitario redeterminado, según lo informado en órdenes 37 y 43, representando un incremento del contrato de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 98/100 (\$ 6.875.571,98);

Que los días tomados en consideración para el considerando precedente surgen de lo informado por la Dirección de Transporte y Logística en ordenes 14 y 42;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 47 y la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 51;

Que en órdenes 67, 79 y 85 mediante ACTA-2021-17473932-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2021-20722652-GDEBA-CGP y VT-2021-23285902-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en órdenes 97 y 98, obran las solicitudes de gasto en el Sistema SIGAF N° 18694/2021 y 18693/2021, correspondientes a la Redeterminación aplicada sobre la Orden de Compra de prórroga y sobre la Orden de Compra original respectivamente, autorizadas por la Subdirección Contable de esta Dirección General de Cultura y Educación;

Que luce agregada en orden 105 la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de CN NAVEGACIÓN S.R.L.;

Que en orden 106 obra la constancia de inscripción en AFIP de la mencionada firma;

Que de órdenes 107 a 110 constan agregados los certificados de “Libre de deuda registrada” de los integrantes de CN NAVEGACIÓN S.R.L., expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 120 mediante ACTA-2021-24792868-GDEBA-SSAYRHDGCYE obra acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por la Señora Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, Paula Verónica Ferraris, y la firma CN NAVEGACIÓN S.R.L. CUIT 33-70856833-9 representada por Omar Alberto Navarro, en su carácter de socio gerente;

Que consta agregado el certificado fiscal (A-404 W2) de CN NAVEGACIÓN S.R.L. en orden 126, en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, el cual registra una deuda de Nivel 1;

Que el pago del presente gasto se hará efectivo una vez verificado –por el área competente– el cumplimiento de las obligaciones impositivas y fiscales respectivas de conformidad a la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires y la normativa vigente, conforme lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones en orden 128;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y artículo 7° inciso g) del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS”, y sus Anexos I, II, III y IV suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por la Señora Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, Paula Verónica Ferraris, y la firma CN NAVEGACIÓN S.R.L. CUIT 33-70856833-9 representada por Omar Alberto Navarro, en su carácter de socio gerente, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 98/100 (\$ 6.875.571,98), en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 37, 38, 41, 42, 103 y 104, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 84/100 (\$ 58.370.646,84), la cual como Anexo ACTA-2021-24792868-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma CN NAVEGACION S.R.L. CUIT 33-70856833-9 deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado, según lo establecido por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado –por el área competente– el cumplimiento de las obligaciones impositivas y fiscales respectivas de conformidad a la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires y la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, Sector 1 – Ssector 1 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 50, Finalidad 3 –

Función 4 – Subfunción 1, Categoría de Programa: Programa 9 Actividad 2 - Act. Int. BZQ - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999, Fuente de financiamiento: 1.1 – Cuenta Escritural: 84000 - Moneda 1; Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 1 por un monto total de \$ 6.875.571,98.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.